

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Patricio Solís Millet, como Corredor Público número 11 en la Plaza del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Patricio Solís Millet para ejercer la función de Corredor Público con número 11 en la Plaza del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Patricio Solís Millet podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 5 de marzo de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-196/2-INNTEX-2014 y PROY-NMX-A-005-INNTEX-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)”.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.”, que los propuso, ubicado en Calle Tolsá número 54, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06040, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-196/2-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-BRAMANTE-PARTE 2-MEZCLAS DE POLIÉSTER CON ALGODÓN-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece los requisitos mínimos para la tela de bramante en sus mezclas poliéster con algodón. Ésta se emplea entre otros usos, en la confección de ropa hospitalaria y blancos.	

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-005-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-VESTIDO-ROPA HOSPITALARIA-COMPRESAS DE CAMPO REUSABLES-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-A-005-INNTEX-2008)
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los diferentes tipos de compresas de campo, para uso quirúrgico en servicios hospitalarios, tales como: compresa de campo sencilla, compresa de envoltura doble, compresa hendida y compresa de ojos.	

México, D.F., a 20 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-119-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-U-119-SCFI-2014, RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE RENDIMIENTO Y APLICABILIDAD EN ESMALTES ARQUITECTÓNICOS BASE SOLVENTE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Gabriel Mancera número 309, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., Tel. (55) 5682 7794 extensiones 108 y 106, o a los correos electrónicos: normalizacion@anafapyt.org.mx; malcalasa@comex.com.mx y sanchezrn@anafapyt.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-U-119-SCFI-2014	RECUBRIMIENTOS, PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS AFINES-MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE RENDIMIENTO Y APLICABILIDAD EN ESMALTES ARQUITECTÓNICOS BASE SOLVENTE.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece los procedimientos y cálculos para determinar el rendimiento en m ² /L de un esmalte arquitectónico, aplicado con brocha o rodillo sobre un panel estándar metálico, considerando un rango de espesor seco controlado. Asimismo, durante y al final de la prueba, calificar las propiedades de aplicabilidad que tiene el esmalte y evaluar los posibles defectos de superficie que puede o no presentar.	
NOTA 1: Es responsabilidad del usuario de este proyecto de norma mexicana establecer prácticas apropiadas de seguridad e higiene y determinar la aplicación de normas oficiales mexicanas antes de su uso, considerando las recomendaciones hechas por los fabricantes en las hojas de datos de seguridad de cada producto.	
NOTA 2: Es responsabilidad del usuario de este proyecto de norma mexicana asegurar que los equipos a utilizar cuenten con una calibración vigente de acuerdo a su programa de calibración.	
NOTA 3: No confundir rendimiento con poder cubriente (Véase 3.10 y 3.12).	

México, D.F., a 17 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-120-SCFI-2014, PROY-NMX-FF-121-SCFI-2014 y PROY-NMX-FF-122-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., Tel. (55) 3871 1000 extensión 34056, o a los correos electrónicos: gjimenez.dgvd@sagarpa.gob.mx; roberto.chacon@sagarpa.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-FF-120-SCFI-2014	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-GRANADA (<i>Punica granatum</i>)-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana se aplica a las frutas de variedades comerciales de granada obtenida de <i>Punica granatum</i> , de la familia de las <i>Punicaceae</i> que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento o envasado, que se producen y comercializan en el territorio nacional. Se excluyen las granadas para uso industrial.	
PROY-NMX-FF-121-SCFI-2014	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-GRANADILLA (<i>Passiflora ligularis</i> Juss), FRUTA DE LA PASIÓN MORADA (<i>Passiflora edulis</i> Sims forma <i>edulis</i>), FRUTA DE LA PASIÓN AMARILLA (<i>Passiflora edulis</i> Sims forma <i>flavicarpa</i>) Y SUS HÍBRIDOS, OBTENIDAS DE LA FAMILIA <i>Passifloraceae</i> , ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana aplica a las variedades comerciales de frutas de la pasión de las especies granadilla (<i>Passiflora ligularis</i> Juss), fruta de la pasión morada (<i>Passiflora edulis</i> Sims forma <i>edulis</i>), fruta de la pasión amarilla (<i>Passiflora edulis</i> Sims forma <i>flavicarpa</i>) y sus híbridos, obtenidas de la familia <i>Passifloraceae</i> , que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su preparación y envasado. Se excluyen las frutas de la pasión destinadas a la elaboración industrial.	
PROY-NMX-FF-122-SCFI-2014	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-OKRA <i>Abelmoschus esculentus</i> (L.) Moench (syn. <i>Hibiscus esculentus</i> L.)-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana se aplica a las variedades comerciales de okra obtenidas de <i>Abelmoschus esculentus</i> (L.) Moench (syn. <i>Hibiscus esculentus</i> L.) de la familia <i>Malvaceae</i> , que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la okra destinada a la elaboración de productos industrializados.	

México, D.F., a 17 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.